



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° -0016
(16 DIC 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE UN PROYECTO PEDAGÓGICO TRANSVERSAL DE URBANIDAD, CIVISMO Y PRINCIPIOS, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO" (PO-017)

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 41, 67 y 300 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 1013 de 2006, Ley 2200 de 2022, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: La adopción e implementación de un proyecto pedagógico transversal de urbanidad, civismo y principios, en las instituciones educativas oficiales del Departamento que ofrezcan educación formal en los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, y la educación media.

PARÁGRAFO: Se entenderá por proyecto pedagógico transversal de urbanidad, civismo y principios, todos los lineamientos, programas, planes de estudio, metodologías y procesos, emitidos por el Ministerio de Educación, Secretaría de Educación Departamental o entes que regulen políticas educativas, que articulados pedagógica y científicamente, contribuyan a la formación de niños, niñas y adolescentes en principios, valores, buenas costumbres y reglas básicas de comportamiento dentro de la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto pedagógico en mención tiene por finalidad promover, crear y garantizar un espacio para el aprendizaje, reflexión y estudio de urbanidad, civismo y principios.

Entendiendo la urbanidad como buena educación, cortesía, comedimiento, atención, modales y buenas costumbres que tienen como fin mejorar la convivencia social. Principios como reglas o normas que orientan las acciones de un ser humano; y civismo como el comportamiento de las personas que cumplen con los deberes ciudadanos, que contribuyen al funcionamiento correcto de la sociedad y en general reglas básicas de comportamiento dentro de la sociedad de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO: Sin perjuicio de su autonomía escolar y para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, las instituciones educativas oficiales deberán resignificar sus Proyectos Educativos Institucionales - PEI - y en general, en todos los espacios y mecanismos de participación de la comunidad educativa de conformidad con la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO: Se invita a todas las instituciones educativas oficiales para que, dentro de su plan de estudio de área y aula, se diseñe e implemente a través de su currículo el proyecto pedagógico transversal de urbanidad, civismo y principios

ARTÍCULO CUARTO: La Gobernación de Norte de Santander a través de la Secretaría de Educación Departamental, en un periodo máximo de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, orientará la implementación del proyecto pedagógico transversal de urbanidad, civismo y principios, tomando las medidas que estime pertinente para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Es deber de la Administración Departamental realizar el seguimiento y la evaluación a la implementación de la presente Ordenanza para presentar la respectiva rendición de cuentas a la Asamblea Departamental.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° 0016
(16 DIC 2022)

23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE UN PROYECTO PEDAGÓGICO TRANSVERSAL DE URBANIDAD, CIVISMO Y PRINCIPIOS, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO” (PO-017)

ARTÍCULO SEXTO: Determinar que la Secretaría de Educación Departamental rinda ante la Asamblea Departamental informes semestrales del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza en lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cada institución educativa formulará un Plan de Acción Anual para la ejecución del proyecto pedagógico transversal de urbanidad, civismo y principios, cuya aprobación y seguimiento, será responsabilidad de los Consejos Directivos y sus resultados deberán ser informados de manera trimestral a la Secretaría de Educación competente.

ARTÍCULO OCTAVO: En el marco de la semana “La semana de la convivencia, urbanidad, civismo y principios” se otorgará un reconocimiento a la institución educativa oficial del Departamento que haya tenido mejor desempeño en la implementación del proyecto pedagógico transversal de urbanidad, civismo y principios.

Los establecimientos educativos realizarán las postulaciones, previa convocatoria de la Secretaría de Educación Departamental y se enviarán a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, exponiendo las razones en las que se basa la postulación para su estudio, 30 días antes a la celebración de la “La semana de la convivencia, urbanidad, civismo y principios”

PARÁGRAFO: En todo caso los reconocimientos no podrán financiarse con recursos públicos.

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese la publicación masiva de la presente Ordenanza con el propósito de ser entregada y socializada en todas las instituciones educativas oficiales del Departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Esta Ordenanza fue una iniciativa de la diputada RUBY ALEJANDRA CHACÓN CAMARGO.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS ALFONSO MEJIA NUÑEZ
Presidente

MILENA CALDERON RENDON
Primer Vicepresidente

RAMON JOSE CABRALES CAMACHO
Segundo Vicepresidente

ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA
Secretaría General

	GESTION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION		CODIGO: IC-FO-018
			VERSION: 1
			FECHA: 01/11/2019
	CERTIFICACION		PAGINA 1

0016

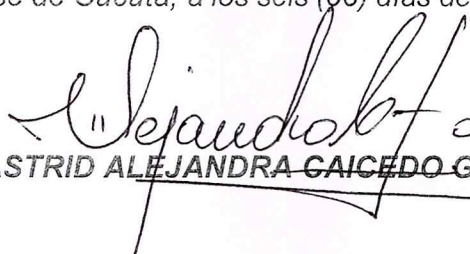
**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA:

Que: La Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE UN PROYECTO PEDAGÓGICO TRANSVERSAL DE URBANIDAD, CIVISMO Y PRINCIPIOS, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO"** (PO-017), fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus dos (2) debates reglamentarios:

<i>Iniciativa:</i>	Diputada RUBY ALEJANDRA CHACÓN CAMARGO.
<i>Radicado en Secretaría General:</i>	15 de noviembre de 2022.
Comisión permanente del Plan de Desarrollo, de Ordenamiento Territorial y de Asuntos Generales.	23 de noviembre de 2022.
<i>Diputado Ponente:</i>	Juan Carlos García – Herreros.
Debate en Sesión Plenaria:	30 de noviembre de 2022.
<i>Diputado Ponente:</i>	Juan Carlos García – Herreros.

Se expide en San José de Cúcuta, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2022.


ASTRID ALEJANDRA GAICEDO GARCIA

50016

San José de Cúcuta, 16 DIC 2022

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2020, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE UN PROYECTO PEDAGÓGICO TRANSVERSAL DE URBANIDAD, CIVISMO Y PRINCIPIOS, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO"*** (PO-017).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador